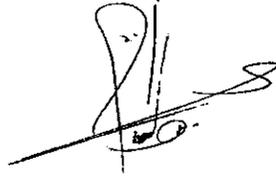


SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, para que se sirva ordenar con relación al memorial allegado por la Apoderada Judicial de la parte demandante.

Cartago, Valle, marzo 2 de 2022.



JAMES TORRES VILLA

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.149

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN 2017-00414-00.-



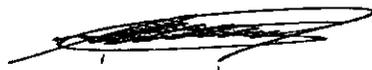
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que en el escrito precedente, eleva la Apoderada Judicial de la entidad demandante, consistente en que se oficie a la "CIFIN" (TRANSUNION), para que certifiquen que Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT'S, o cualquier otro título bancario puede poseer el demandado **RODRIGÓ GALLEGO SEGURA**, y en qué entidades financieras; considera esta Dispensadora de Justicia que dicha petición, por el momento, no es procedente, ya que ello se aleja del resorte del Juzgado, siendo menester del interesado realizar las acciones y gestiones que crea convenientes de manera directa para obtener tal información; además, se observa que en este asunto, ya se peticionó embargo de cuentas en las diferentes entidades bancarias, medida que fue oportunamente decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 032

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 149 DEL 2 DE MARZO DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 3 DE 2022

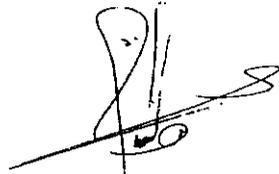
JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO



SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, para que se sirva ordenar con relación al memorial allegado por la Apoderada Judicial de la parte demandante.

Cartago, Valle, marzo 2 de 2022.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No.150
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2018-00582-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que en el escrito precedente, eleva la Apoderada Judicial de la entidad demandante, consistente en que se oficie a la "CIFIN" (TRANSUNION), para que certifiquen que Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT'S, o cualquier otro título bancario puede poseer el demandado **ALVARO VELASQUEZ LOPEDA**, y en qué entidades financieras; considera esta Dispensadora de Justicia que dicha petición, por el momento, no es procedente, ya que ello se aleja del resorte del Juzgado, siendo menester del interesado realizar las acciones y gestiones que crea convenientes de manera directa para obtener tal información; además, se observa que en este asunto, ya se peticionó embargo de cuentas en las diferentes entidades bancarias, medida que fue oportunamente decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 032

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 150 DEL 2 DE MARZO DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MARZO 3 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO

